Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0554-2024-UNJFSC
Huacho, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-027822,** de fecha 22 de abril de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por la administrada **MARIA ELIZABETH RUEDA BAZALAR**; Informe N°0556-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°07107-2024-R-UNJFSC; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas*

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0573-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se resolvió *"Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva que Regula el Proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, directiva que en anexo y por separado forma parte de la presente resolución".*

Que, la directiva a la que se ha hecho referencia en el considerando que precede, regula *"(...) el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesoría para los servidores y ex servidores civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"*, tiene por objetivo regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica, cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles de la UNJFSC, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad.

Que, el articulo VI de la citada directiva, establece *"Procedimiento para la adquisición y ejecución de acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, en su inciso A) Tramite para acceder a la defensa y asesoría: a) Del servicio.- La Universidad brindará defensa y asesoría en los casos de Procesos judiciales, administrativos, arbitrales, Investigaciones congresales y policiales.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, la administrada **MARIA ELIZABETH RUEDA BAZALAR**, solicita *"(defensa en merito a la Resolución N°284-2015-SERVIR-PE, de aprobación de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPSC (REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES)"* (sic); DISPOSICION N°01, que corresponde al Exp. N° 00060-2024-0-1308-JR-CI-02.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0255-2024-URyE-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que la administrada **MARIA ELIZABETH RUEDA BAZALAR**, cuenta con un record de treinta y siete (37) años, seis (06) meses y cero (00) días al 31 de mayo de 2024.

Que, al traslado, mediante Informe N°0556-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que *"(...) la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC de aplicación a todas las entidades de la administración pública esta comprende a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (concordancia Art. 4°). Que el artículo 6° de la Directiva establece que para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una*

solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en la calidad de denunciado, investigado, procesado e imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. Que, la finalidad de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC es procurar la defensa y asesoría de los servidores que conforme la directiva la soliciten. En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0537-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva que regula el proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (...) el artículo 5° establece que el beneficio de Defensa es en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de Administración Interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciar el proceso hubiese concluido su vinculación como la entidad y estrictamente relacionado con el ejercicio de la Función Pública. (...)"; opinando que: *"PRIMERO: Recomienda declarar PROCEDENTE el beneficio de DEFENSA LEGAL solicitado por la administrada **MARIA ELIZABETH RUEDA BAZALAR**, debiéndose emitir el acto Resolutivo Rectoral para su posterior ejecución a potestad del administrado, (...)".*

Que, mediante Proveído N° 006463-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, indicando que *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME ESCALAFONARIO N°0255-2024-URyE-ORRHH, INFORME N° 0556-2024-OAJ-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07107-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".*

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0554-2024-UNJFSC
Huacho, 17 de junio de 2024

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **OTORGAR,** a la administrada **MARIA ELIZABETH RUEDA BAZALAR,** el **BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL**; de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR,** a la Directora General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Logística, y demás dependencias que resulte competentes, así como al administrado, adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Directora General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias competentes, aseguren la devolución de los gastos de la defensa legal por parte del administrado, en el caso que se determine su responsabilidad.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN · RECTORADO · HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN · SECRETARÍA GENERAL · HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jyip.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0554-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 18 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
OFICINA DE LOGISTICA
RUEDA BAZALAR, MARIA ELIZABETH
ARCHIVO
- / STD2445